

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO DOCTOR EN DERECHO SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL" Y, POR OTRA PARTE, BIO PAPPPEL, S.A.B. DE C.V., EN ADELANTE "BIO PAPPPEL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JUAN ANTONIO PÉREZ DE LA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL PODER JUDICIAL":

A. Es uno de los poderes públicos del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

B. La administración, vigilancia y disciplina le corresponde al Consejo de la Judicatura del Estado de México, de conformidad con los artículos 106 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

C. El Magistrado Doctor en Derecho Sergio Javier Medina Peñaloza, mediante sesión del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de siete de enero del año dos mil quince, fue electo presidente del mismo, correspondiéndole de acuerdo al artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, presidir el Consejo de la Judicatura del Estado de México.

D. El Magistrado Presidente ha diseñado el Plan de Desarrollo Estratégico 2015-2020, en el cual se definen los ideales, estrategias y líneas de acción para cumplir con la Misión y Visión del Poder Judicial.

En el ideal *Modernización administrativa* se estableció como estrategia la gestión eficiente de recursos, a través, entre otras cosas, de administrar y optimizar los bienes y servicios; así como desarrollar campañas de concientización del uso adecuado y racional de los bienes y servicios.

E. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México cuenta con facultades para la celebración del presente instrumento legal, conforme lo establecen los artículos 42, fracción XII y 64, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

F. Para efectos de este Convenio señala como domicilio el ubicado en calle Nicolás Bravo norte, número 201, planta alta, puerta 216, colonia Centro, C.P. 50000, municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. De "BIO PAPPÉL":

A. Que es una sociedad mercantil conforme a la legislación de los Estados Unidos Mexicanos según consta en la escritura pública número 3,127, de fecha 29 de Junio de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado Humberto Nevárez Lara, Notario Público Número 2 de Ciudad Lerdo, Estado de Durango, registrada con fecha 29 de Junio de 2010, bajo el folio mercantil electrónico 1209*1 en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Durango, Durango.

B. Juan Antonio Pérez de la Cruz, en su carácter de apoderado legal, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente instrumento, mismas que no le han sido revocadas, ni limitadas y que se encuentran vigentes, según consta en el instrumento 6,703, de 15 de septiembre de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Humberto Nevárez Lara, Notario Público Número 2 de Ciudad Lerdo, Estado de Durango.

C. Dentro su objeto social de forma enunciativa más no limitativa, contempla las actividades de adquirir, arrendar, subarrendar, usufructuar y en general comercializar todo tipo de bienes que sean necesarios para el desarrollo del objeto de la sociedad.

D. Señala su domicilio legal y operativo, así como para oír y recibir notificaciones el ubicado en Av. Ejército Nacional número 1130, colonia Los Morales Polanco, delegación Miguel Hidalgo, código postal 11510, Ciudad de México, teléfono 9126 - 6321.

III. De "LAS PARTES":

A. De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, por lo que otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Las partes convienen que el objeto del presente convenio es establecer las bases y mecanismos de colaboración para fomentar el cuidado del medio ambiente, a través del reciclaje del papel de desecho y el destino final del mismo, que sea generado en las

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

instalaciones de **"EL PODER JUDICIAL"**, con el propósito de promover una cultura ecológica al interior de dicha institución.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "BIO PAPPPEL"

a) Llevar a cabo la recolección del papel de desecho que genere **"EL PODER JUDICIAL"** en sus instalaciones, conforme al calendario, forma y términos que se enlistan en el **Anexo Uno**, el cual una vez firmado por las partes, se integra y forma parte este instrumento legal.

b) Trasladar el papel en desuso de las instalaciones de **"EL PODER JUDICIAL"**, a sus propias instalaciones, para llevar a cabo el proceso de reciclado, dicho traslado se deberá realizar en el medio de transporte, medios técnicos y humanos designados por **"BIO PAPPPEL"**.

c) Desde el momento en que el papel de desecho ingrese a sus instalaciones se procederá de forma inmediata a su destrucción, lo cual deberá concluir en un solo día.

d) Descontaminar el papel de residuos de metal, papel carbón, y cualquier otro, para someterlo a un proceso de producción de reciclado.

e) Generar el proceso de reciclado de papel, de acuerdo a los estándares y normas ambientales establecidas para tales efectos.

f) Realizar la entrega del material señalado en la cláusula cuarta del presente instrumento.

g) Proporcionar a **"EL PODER JUDICIAL"** contenedores reciclables (Bosque Urbano), para el depósito de papel para reciclaje, los cuales se ubicaran en oficinas administrativas y órganos jurisdiccionales. Así como contenedores reciclables (Bosque Urbano), por edificio, de acuerdo al listado de inmuebles que se describen en el anexo uno.

h) Realizar los trámites necesarios ante las autoridades gubernamentales, ya sean locales o federales, para desarrollar los procesos de recolección, traslado y reciclado del papel.

i) Las demás necesarias para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento legal.

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL PODER JUDICIAL":

a) Entregar a "BIO PAPPPEL" el papel de desecho, apto para el proceso de reciclado, que se genere en las instalaciones señaladas en el Anexo del presente documento, con motivo de la actividad institucional que realiza.

b) Destinar un espacio adecuado para acopiar el papel de desecho, con el propósito de que le sea entregado a "BIO PAPPPEL", bajo las condiciones establecidas en el **Anexo UNO**.

c) Las demás necesarias para el adecuado desarrollo del objeto del presente instrumento legal.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "BIO PAPEL"

"BIO PAPPPEL" se compromete a entregar a "EL PODER JUDICIAL", de forma mensual, un balance o estado de cuenta que contenga información respecto de la totalidad del material recolectado.

"BIO PAPEL" se obliga a entregar a "EL PODER JUDICIAL" papel bond "hoja cero" tamaño carta en función de la cantidad de papel de desecho que se le entregue, de acuerdo al tabulador siguiente:

| La cantidad de papel bond podrá cambiar dependiendo la variación de precios del mercado. | | | | | | |
|--|------------------------------------|--------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| PRODUCTO | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD POR 5 TON | CANTIDAD POR 10 TON | CANTIDAD POR 20 TON | CANTIDAD POR 30 TON | CANTIDAD POR 50 TON |
| PAPEL BOND TAMAÑO CARTA | CAJA (10 PAQUETES 500 HOJAS) | 9 | 18 | 36 | 54 | 90 |

QUINTA. RESPONSABILIDADES

De acuerdo con la cláusula segunda, inciso g), "BIO PAPPPEL", libera a "EL PODER JUDICIAL" de toda responsabilidad administrativa, penal y/o civil que con motivo de las actividades derivadas de este convenio se pudiera incurrir por la inobservancia de la normatividad correspondiente en los procesos mencionados.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD

"BIO PAPPEL" asume la obligación de destinar el papel de desecho que reciba de **"EL PODER JUDICIAL"** únicamente para su destrucción y posterior reciclado, por lo que se compromete a no divulgar, de ninguna forma, el contenido de la información que se halle en el papel de desecho que reciba, así como adoptar los mecanismos necesarios para preservar su privacidad y el acceso restringido a la misma.

"BIO PAPPEL" se obliga expresamente a utilizar todas las medidas que fueren necesarias y convenientes para que su personal cumpla y observe dicha confidencialidad, absteniéndose de divulgar o reproducir total o parcialmente la información que contenga el papel de desecho.

Por lo anterior, **"BIO PAPPEL"** se obliga a:

1. Mantener bajo estricta confidencialidad la información contenida en el papel de desecho entregado.
2. Utilizar el papel de desecho exclusivamente para cumplir los fines del presente convenio.
3. No hacer uso indebido del papel de desecho que le fue entregado.
4. No divulgar a terceros la información contenida en el papel de desecho o permitir pasivamente que terceros accedan a ella, a menos que dichas acciones sean autorizadas previamente por **"EL PODER JUDICIAL"**.
5. Informar a sus empleados que accedan a la información contenida en el papel de desecho la naturaleza confidencial de dicha información.
6. No fotocopiar, microfilmear, digitalizar, escanear, eliminar, modificar o de cualquier otra manera o método, reproducir parcial o totalmente la información contenida en el papel de desecho.

La inobservancia de la presente cláusula tendrá como consecuencia que se inicien los procedimientos legales, para fincar las responsabilidades civiles, penales o las que resulten.

Por lo que las partes acuerdan que en caso de ser necesario, **"EL PODER JUDICIAL"** podrá solicitar la presencia de un fedatario público adscrito a la Dirección de General de Contraloría de **"EL PODER JUDICIAL"**, el cual dará fe de todo el proceso, desde la entrega del papel de desecho hasta la destrucción del mismo, por lo que **"BIO PAPPEL"** deberá dar libre acceso a sus instalaciones a dicho fedatario, el cual elaborará un acta circunstanciada de cada uno de los actos realizados y deberá estar debidamente firmada por la persona que para tal efecto designe **"BIO PAPPEL"**, acordando que los honorarios que se generen por la intervención del fedatario público mencionado, serán cubiertos por quién invoque la presencia del mismo.

SÉPTIMA. COMUNICACIONES

La comunicación entre "**LAS PARTES**" con motivo del presente convenio deberá ser por escrito y dirigido al representante de cada una de ellas. Asimismo, deberá enviarse al domicilio señalado en el apartado de declaraciones.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Las partes del presente instrumento convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso estarán actuando como patronos solidarios o substitutos, siendo que la parte que sea el patrón será el responsable de las relaciones de trabajo de las personas que realicen actividades o presten servicios por cuenta y riesgo de quien lo empleó y por ello se compromete a sacar en paz y a salvo, así como a liberar de cualquier responsabilidad, reclamación, denuncia o demanda que sea presentada en contra de su contraparte.

De acuerdo al párrafo anterior, la parte que sea el patrón, es el único responsable de cumplir con las leyes vigentes y por ello se compromete a inscribir a sus trabajadores al sistema de seguridad social que corresponda, así como a realizar el pago de las cuotas y aportaciones a que haya lugar.

En caso de que la parte que no resulte patrón tuviera que sufragar cantidades de dinero, judicial o extrajudicialmente, como consecuencia de alguna obligación que legalmente corresponda al patrón, sean multas, sanciones, créditos fiscales, indemnizaciones, etcétera, el patrón reintegrará dichas cantidades a su contraparte dentro del mes siguiente a la respectiva solicitud.

NOVENA. RESPONSABLES.

Las partes acuerdan que para el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio, es necesario nombrar a un responsable, siendo que para tal efecto, cada una de ellas en este acto designa a las siguientes personas:

Por "**BIO PAPPTEL**": Nombre: Sergio Gómez Chávez
Cargo: Gerencia de Abastecimientos
Teléfono: (55) 91266321
Correo electrónico: sgomez@biopappel.com

Por "**EL PODER JUDICIAL**": Nombre: Abel Hernández Gómez y Miguel Ángel González Cantellano.

En caso de que haya algún cambio, el mismo deberá ser notificado por escrito a la otra parte.

DÉCIMA. VIGENCIA

"**LAS PARTES**" convienen que la vigencia del presente convenio será de un año contado a partir de su firma; plazo voluntario para ambas partes, pudiéndose prorrogar previo acuerdo por escrito entre ellas, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente mediante aviso por escrito que realice la parte interesada a la otra, al menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha de terminación deseada.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN

Las obligaciones y derechos que surgen en virtud del presente convenio no podrán ser cedidos ni parcial ni totalmente por ninguna de "**LAS PARTES**", sin el consentimiento expreso otorgado por escrito de la otra parte.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES

El presente convenio sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma entre ambas partes del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos, en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

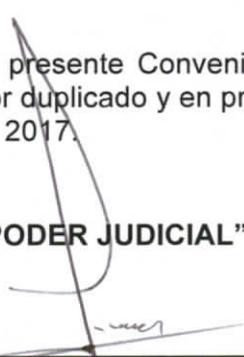
Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, las partes en conjunto resolverán por escrito las diferencias, a través de las personas que las partes designen para ello.

Si en última instancia las partes no llegarán a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado y en presencia de tres testigos en la Ciudad de México, el 26 de septiembre de 2017.

POR "EL PODER JUDICIAL"

POR "BIO PAPPPEL"



**MAGISTRADO DR. EN D. SERGIO
JAVIER MEDINA PEÑALOZA
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO**



**JUAN ANTONIO PÉREZ DE LA CRUZ
REPRESENTANTE LEGAL**

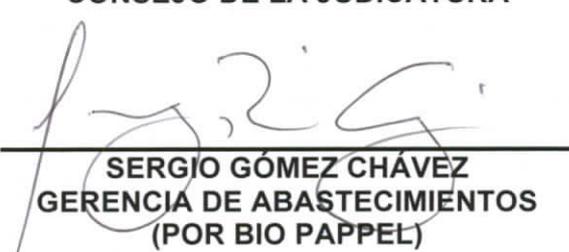
TESTIGOS



**M. EN C. ISY MARTÍNEZ RAMOS
PRESIDENTA DEL VOLUNTARIADO
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE MÉXICO.**



**MGDO. JUAN MANUEL TRUJILLO
CISNEROS
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA**



**SERGIO GÓMEZ CHÁVEZ
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
(POR BIO PAPPPEL)**

ANEXO 1 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO DOCTOR EN DERECHO SERGIO JAVIER MEDINA PEÑALOZA, PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PODER JUDICIAL" Y BIO PAPPPEL, S.A.B. DE C.V., EN ADELANTE "BIO PAPPPEL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JUAN ANTONIO PÉREZ DE LA CRUZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL.

Las partes establecen que las instalaciones de "EL PODER JUDICIAL" donde se promovería la cultura ecológica se encuentran ubicadas en:

REGIÓN TOLUCA:

- Edificio Sede del Poder Judicial del Estado de México (Presidencia)
Nicolás Bravo Nte. Núm. 201,
Col. Centro, Toluca, Méx.
C.P. 50000
- Edificio Administrativo del Poder Judicial
Av. Independencia Ote., Núm. 616
Col. Santa Clara, Toluca, Méx.
C.P. 50090
- Juzgados Civiles, Familiares y de Cuantía Menor de Toluca
Av. Dr. Nicolás San Juan No. 104,
Col. Ex rancho Cuauhtémoc, Toluca, Méx.
C.P. 50010

REGIÓN TLALNEPANTLA:

- Edificio de Salas y Juzgados de Tlalnepantla
Paseo del Ferrocarril S/N entrada 85,
Col. Los Reyes Iztacala, Tlalnepantla, Méx.
C.P. 54090
- Edificio de Juzgados de Tlalnepantla (Naucalpan)
Av. Ferrocarril Acámbaro 45,
esq. del Hospital Gral. Maximiliano Ruiz Castañeda,
a una cuadra de la Av. 1° de Mayo,
Col. El Conde, Naucalpan, Méx. C.P. 53500
- Edificio de Juzgados Civiles de Cuautitlán, Méx.
Calle Art. 123, esq. con calle Maestro Alfonso Reyes,
Col. Guadalupe, Cuautitlán, Méx.
C.P. 54805

REGIÓN ECATEPEC:

- Edificio de Juzgados Civiles y Familiares de Ecatepec
Av. Adolfo López Mateos, No. 57,
Col. La Mora, Ecatepec de Morelos, Méx.
C.P. 55030
- Edificio de Juzgados Penales de Ecatepec (Chiconautla)
Cerro de Chiconautla Edificio I y II, Anexo al Centro Preventivo y de Readaptación Social,
Col. Sta. Ma. Chiconautla,
Ecatepec de Morelos, Méx.
C.P. 55063

REGIÓN TEXCOCO:

- Edificio de Juzgados Civiles y Familiares de Nezahualcóyotl
Prolongación Av. Adolfo López Mateos S/N
Col. Benito Juárez, anexo al Centro Preventivo y de
Readaptación Social, Bordo de Xochiaca,
Nezahualcóyotl, Méx.
C.P. 57000
- Edificio de Juzgados Penales de Nezahualcóyotl
Prolongación Av. Adolfo López Mateos S/N
Col. Benito Juárez, anexo al Centro Preventivo y de
Readaptación Social, Bordo de Xochiaca,
Nezahualcóyotl, Méx.
C.P. 57000

CRITERIO DE OPERACIÓN

| TIPO DE TRANSPORTE | CAPACIDAD MÍNIMA TONELADAS | CAPACIDAD MÁXIMA TONELADAS | PERIODO DE RECOLECCIÓN |
|--------------------|----------------------------|----------------------------|------------------------------|
| CAJA SECA | 20 | 25 | EN BASE A VOLUMEN POR ORIGEN |
| PLATAFORMA | 20 | 25 | |
| THORTON | 4 | 12 | |
| CAMIONETA*** | 1.5 | 3.5 | |

*****SE REALIZARÁ UNA EVALUACIÓN DE DISTANCIA DE LAS INSTALACIONES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO A INSTALACIONES BIO PAPPÉL Y CON BASE EN EL RESULTADO, LA CANTIDAD MÍNIMA PODRÁ VARIAR.**

FICHA TÉCNICA QUE PODRÁ CONTENER LOS SIGUIENTES MATERIALES EN LOS PORCENTAJES SEÑALADOS

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

| MATERIALES SUSCEPTIBLES DE RECICLAJE (PAPEL DE DESECHO) | | | |
|--|---------------------------------|-----------------|--------------------|
| 1.-De fotocopiado | 5.-Manila | 10.-Revistas | 15.-Folletos |
| 2.-Con impresión láser | 6.-Cuadernos | 11.-Cartón | 16.-Archivo Muerto |
| 3.-Con inyección de tinta | 7.-Sobres de papel /sin ventana | 12.-Cartoncillo | 17.-Pósters |
| 4.-Térmico (fax) | 8.-Libros | 13.-Cartulina | |
| | 9.-Periódicos | 14.-Tríptico | |

| MATERIALES NO APTOS | LÍMITE MÁXIMO | | | |
|---|--|---------------------|----------------------------------|---|
| Se consideran contaminantes todos aquellos papeles que han sido manufacturados o tratados en una manera que no son aptos para la fabricación de papeles finos para impresión y escritura tales como: | 0.5% | | | |
| <table border="0"> <tr> <td>1. Papel Higiénico.</td> <td>3. Papel con desechos orgánicos.</td> </tr> <tr> <td>2. Pañuelos desechables o papel de cocina (tissue).</td> <td>4. Sustancias tóxicas ajenas a los derivados del papel o celulosa.</td> </tr> </table> | | 1. Papel Higiénico. | 3. Papel con desechos orgánicos. | 2. Pañuelos desechables o papel de cocina (tissue). |
| 1. Papel Higiénico. | 3. Papel con desechos orgánicos. | | | |
| 2. Pañuelos desechables o papel de cocina (tissue). | 4. Sustancias tóxicas ajenas a los derivados del papel o celulosa. | | | |

| MATERIALES PROHIBIDOS | LÍMITE MÁXIMO | | | | | | | | | | | | |
|--|--|---|---------------------------|---|--|--------------------------|----------------------|------------|---|---------------|--------------------------|--|------|
| <table border="0"> <tr> <td>1. Papel pintado con tinta metálica. Contaminantes no fibrosos (plástico, tela, hule, alambre, hule espuma, etc.).</td> <td>7. Papeles que contienen tinta para ocultar los premios de la lotería instantánea</td> </tr> <tr> <td>2. Envoltura de plástico.</td> <td>8. Papeles no blanqueables (papeles teñidos en colores dorados, plateados y colores metálicos).</td> </tr> <tr> <td>3. Papel plastificado (tapiz, encerados y productos similares.</td> <td>9. Materiales con gomas.</td> </tr> <tr> <td>4. Pastas de libros.</td> <td>10. Metal.</td> </tr> <tr> <td>5. Papel resistente a la humedad (planos, fotografías).</td> <td>11. Aluminio.</td> </tr> <tr> <td>6. Papeles autocopiante.</td> <td></td> </tr> </table> | 1. Papel pintado con tinta metálica. Contaminantes no fibrosos (plástico, tela, hule, alambre, hule espuma, etc.). | 7. Papeles que contienen tinta para ocultar los premios de la lotería instantánea | 2. Envoltura de plástico. | 8. Papeles no blanqueables (papeles teñidos en colores dorados, plateados y colores metálicos). | 3. Papel plastificado (tapiz, encerados y productos similares. | 9. Materiales con gomas. | 4. Pastas de libros. | 10. Metal. | 5. Papel resistente a la humedad (planos, fotografías). | 11. Aluminio. | 6. Papeles autocopiante. | | 0.5% |
| 1. Papel pintado con tinta metálica. Contaminantes no fibrosos (plástico, tela, hule, alambre, hule espuma, etc.). | 7. Papeles que contienen tinta para ocultar los premios de la lotería instantánea | | | | | | | | | | | | |
| 2. Envoltura de plástico. | 8. Papeles no blanqueables (papeles teñidos en colores dorados, plateados y colores metálicos). | | | | | | | | | | | | |
| 3. Papel plastificado (tapiz, encerados y productos similares. | 9. Materiales con gomas. | | | | | | | | | | | | |
| 4. Pastas de libros. | 10. Metal. | | | | | | | | | | | | |
| 5. Papel resistente a la humedad (planos, fotografías). | 11. Aluminio. | | | | | | | | | | | | |
| 6. Papeles autocopiante. | | | | | | | | | | | | | |

| CONTENIDO DE HUMEDAD | 10% |
|-----------------------------|------------|
| | |

NOTAS:

- a) Cuando se trate de papel cesto o de oficina, el mismo deberá colocarse en contenedores reciclables (Bosque Urbano), exclusivos para el papel de desecho para evitar su contaminación por desechos orgánicos.
- b) En relación al papel de archivo el mismo deberá estar libre de desechos orgánicos.
- c) El bien a recolectar deberá estar aislado de basura orgánica, en contenedores reciclables (Bosque Urbano), exclusivos para el papel de desecho.
- d) El papel de desecho y/o cartón mojado o húmedo por contingencia ambiental; podrá recolectarse sólo cuando el mismo recolector haya verificado el estado del material.

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

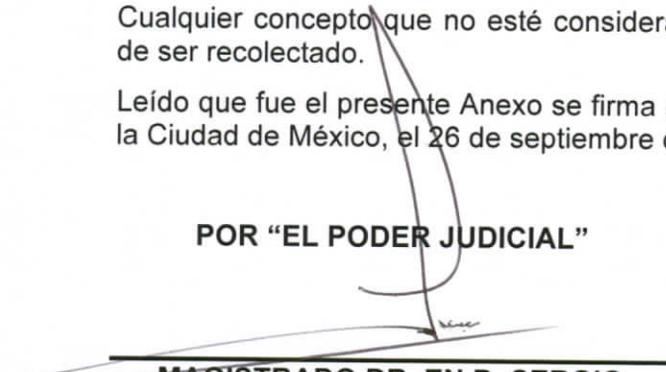
- e) En los casos en que el papel de desecho y/o cartón se encuentre mojado o húmedo por contingencia ambiental; se deberá evitar su exposición a los rayos del sol, lo anterior con la finalidad de evitar la descomposición del mismo por los cambios de temperatura.
- f) En los casos relacionados al inciso d) y e), se recomienda que se deje secar a temperatura ambiente, evitando los rayos del sol.
- g) La suma de materiales no aptos y prohibidos no deberá ser mayor del 0.5% como se indica en el recuadro.
- h) Contaminantes son papeles que han sido manufacturados o tratados en una manera que no son aptos para nuestro consumo.

Cualquier concepto que no esté considerado en esta hoja técnica se aclara al momento de ser recolectado.

Leído que fue el presente Anexo se firma por duplicado y en presencia de tres testigos en la Ciudad de México, el 26 de septiembre de 2017.

POR "EL PODER JUDICIAL"

POR "BIO PAPPET"


MAGISTRADO DR. EN D. SERGIO
JAVIER MEDINA PEÑALOZA
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO


JUAN ANTONIO PÉREZ DE LA CRUZ
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


M. EN C. ISY MARTÍNEZ RAMOS
PRESIDENTA DEL VOLUNTARIADO
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE MÉXICO.


MGDO. JUAN MANUEL TRUJILLO
CISNEROS
COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA


SERGIO GÓMEZ CHÁVEZ
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
(POR BIO PAPPET)